



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.15. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/1/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (que era la norma entonces vigente), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote V a la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L., con CIF B06216584 y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en el Polígono Industrial “Cagancha”, parcela 17, por el precio de ciento veintinueve mil novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 24 de mayo se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos surgieron varios imprevistos que se pasan a describir a continuación:

- En el pliego técnico, una de las mejoras era la implantación de telegestión en las luminarias. En este lote, de las 329 luminarias que lo componen, se ofertó un total de 137 luminarias telegestionadas.

Con la intención de que en un futuro próximo, cuando pretendamos telegestionar el resto de ellas, no tener que sustituir ni modificar la luminaria, sino simplemente instalar un nodo de telegestión CITYTOUCH, se decide implantar en las 192 luminarias sin telegestión el conector ZHAGA, producto

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

recientemente incorporado a la telegestión del fabricante PHILIPS, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 1.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado d), en la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Los imprevistos anteriores, ejecutados en obra, han supuesto un total de 6.839,71 euros, más IVA, según puede observarse en el documento nº 2, denominado “Relación valorada unidades de obras no contempladas en la licitación”, no excediendo dicha cuantía al 10% contemplado en el artículo 107, apartado 2.d), del Real Decreto Legislativo de la Ley de Contratos del Sector Público, con respecto al precio de licitación.

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento -11 de mayo de 2018-, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

<i>presupuesto de licitación</i>	<i>136.761,71</i>	<i>28.719,96</i>	<i>165.481,67</i>
<i>presupuesto de ejecución</i>	<i>129.922,00</i>	<i>27.283,62</i>	<i>157.205,62</i>
<i>excesos de instalación</i>	<i>6.839,71</i>	<i>1.436,34</i>	<i>8.276,05</i>
<i>saldo resultante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que “el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”; que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”; y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha notificado de forma fehaciente la cesión de su derecho de cobro frente a esta Administración a favor de la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., con CIF B06350748, y domicilio en calle Francisco Rodríguez Romero, parcela A-5, del Polígono Industrial “El Nevero”, de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho”; que “para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión”; y que “una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote V del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., por parte de la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L.; ordenando el pago a favor de la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. de la cantidad de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y siete céntimos (165.481,67).

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 11 de mayo de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.”

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

certificación acuerdo 3.15 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:40
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:16